

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 059

Fecha: 04/11/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013334006 2016 00238	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FUNDACION TECNOLOGICA ELYON YIREH	LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: Requerir al Arquitecto Oscar Chavarría Rodríguez de la Sociedad Colombiana de Avaluadores a fin de que allegue listado de los afiliados idoneos de dicha Entidad para realizar avalúos de intangibles, en el que se indiquen los datos de contacto como teléfono, correo electrónico y domicilio profesional, conforme lo dicho en la parte motiva del proevído, lo que debrá hacer dentro de los cinco (5) días siguinetes al recibo del oficio que le comunique lo aquí ordenado. Adviértase al requerido que de no mediar respuesta concreta y puntual al requerimiento en los términos indicados, el Despacho procederá conforme lo previsto en el artículo 44 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996. SEGUNDO: Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual deberá ser tramitado por la parte demandante. TERCERO: Se reconoce a los abogados Leidy Gisela Avila Restrepo ...	03/11/2020	
110013334006 2017 00326	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO -FIDUAGRARIA	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: Inadmítase la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: Se reconoce al abogado Francisco Javier Charris Herrera, identificado con C.C. No. 80.089.130 de Bogotá y T.P. 154.739 del C.S.de la J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido y visible al folio 14 del expediente.	03/11/2020	
110013334006 2018 00031	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BVQI COLOMBIA LTDA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Fijar como fecha para la de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA para el día para el día miércoles once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las (12:30m.). SEGUNDO: Por secretaría realícese agendamiento de la sala de audiencias virtual. TERCERO: Asignada la sala y el link o enlace de acceso a la diligencia, remítase el mismo a los correos electrónicos informados por las partes, quienes deberán observar las obligaciones previstas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.	03/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2019 00080	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Fijase como fecha para la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA a realizarse de manera virtual, el día 9 de noviembre a las 10:00 a.m. SEGUNDO: Requerir al apoderado (a) de la entidad demanda para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. TERCERO: Por Secretaría del Despacho agéndese en el calendario de audiencias virtuales; generando el enlace de acceso remítase por correo electrónico a las partes quienes deberán observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. El ingreso deberá efectuarse quince (15) minutos antes de la hora de inicio de la audiencia.	03/11/2020	
1100133 34 006 2019 00331	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARCENIO BENITEZ GONZALEZ	CAR CUNDINAMARCA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: Inadmítase la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto	03/11/2020	
1100133 34 006 2020 00001	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHÁZASE la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho fue presentada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, conforme a las razones antes expuestas. SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente digitalizado previas las anotaciones en el sistema Justicia Siglo XXI.	03/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2020 00003	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GAS NATURAL S.A ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO. ADMÍTESE la demanda ... SEGUNDO. Notifíquese personalmente ... QUINTO. Vincular en calidad de tercero con interés en el resultado del proceso a la señora Carolina Navarreta García, notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda conforme a lo indicado en el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, en concordancia con los artículos 199 y 200 ibidem, este último modificado por el artículo 612 del CGP, córrase traslado de la demanda a la entidad demandada y al Ministerio Público, por un término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de la última notificación que se surta. QUINTO. Se reconoce al Dr. Wilson Castro Manrique, identificado con C.C. No. 13.749.619 de Bucaramanga y titular de la T.P. No. 128.694 del C. S. de la J. como apoderado ...	03/11/2020	
1100133 34 006 2020 00004	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INTER RAPIDISIMO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: Inadmítase la presente demanda, con el fin de que sea corregida en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo; de conformidad con lo expuesto.	03/11/2020	
1100133 36 037 2015 00039	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BENANCIO ANTONIO BETANCUR LOPEZ	NACION MINDEFENSA Y OTROS	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Fijase como fecha y hora para celebrar en forma virtual la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 del CPACA, el día lunes nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) SEGUNDO: Por Secretaría procédase con el agendamiento de la diligencia e Infórmese a las partes el enlace para acceder a la Sala de Audiencias Virtual, el cual será habilitado quince (15) minutos antes de la hora de inicio señalada. Las partes deberán observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. TERCERO: Notifíquese este proveído a las partes por correo electrónico.	03/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 037 2015 00244	ACCION DE REPARACION DIRECTA	WILMAR ANDRES GARCIA	LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: INICIAR al trámite sancionatorio de que trata el artículo 44 del C.G.P., en contra del señor Ministro de Justicia Dr. Carlos Holmes Trujillo García y del Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General John Arturo Sánchez Peña, funcionarios encargados de proceder conforme a lo solicitado en los oficios Nos. 912 y 913 del 16 de octubre de 2020, respectivamente. SEGUNDO: REQUERIR al señor Ministro de Defensa y al Director de Sanidad del Ejército Nacional para que dentro del término perentorio de cinco (5) días procedan a dar respuesta a los oficios Nos. 912 y 913 del 16 de octubre de 2019, respectivamente, mediante los cuales se solicitó que indicaran los nombres completos, número de identificación y dirección de notificación de los responsables directos de responder el requerimiento de este Despacho al Establecimiento de Sanidad Militar No. 3007 Adscrito al Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá". TERCERO: Tramítense los oficios por la Secretaría del ...</p>	03/11/2020	
1100133 36 037 2015 00317	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JULIANA MARCELA LOTERO GIRALDO	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS	<p>AUTO QUE ORDENA OFICIAR PRIMERO.- INICIAR trámite incidental sancionatorio de que trata el artículo 44 del C.G.P., en contra del Director del Centro de Rehabilitación Hospitalaria CRH, funcionario encargado de proceder conforme a lo solicitado en los oficios Nos. 998 de 2019, 495 de 2019 y 387 de 2018. Por Secretaría, abra-se cuaderno digitalizado. SEGUNDO: OFICIAR al Director del Centro de Rehabilitación Hospitalaria CRH, informando lo dispuesto en el ordinal anterior y advirtiéndolo a dicho funcionario que de no mediar respuesta concreta y puntual al requerimiento probatorio que se ha efectuado, o en su defecto al informe de las razones de su incumplimiento, el Despacho procederá a imponer las sanciones previstas en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia. TERCERO: OFICIAR al Director del Dispensario Médico ubicado en el Fuerte Militar de Larandia, para que proceda a dar respuesta al oficio No. 497 del 13 de junio de 2019, que le fue remitido por el Comandante del Batallón de ...</p>	03/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 037 2015 00507	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS ROJAS JAJOY	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: Fijase como fecha y hora para celebrar en forma virtual la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 del C.P.A.C.A., el lunes nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 12:00 meridiano. SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho agéndese esta diligencia y remítase el enlace de acceso al correo electrónico de las partes, quienes deberán observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. El ingreso deberá efectuarse quince (15) minutos antes de la hora de inicio de la audiencia.	03/11/2020	
1100133 36 038 2015 00353	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE HERMES CHUGA Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA-ARMADA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: Requiérase por última vez al Director del Establecimiento de Sanidad Militar No. 1049 – Base de Entrenamiento de Infantería de Marina, Coveñas, Sucre, para que en el término máximo de cinco (5) días emita respuesta a los requerimientos realizados mediante los oficios Nos. 069 del 8 de febrero de 2018 y 1011 del 16 de noviembre de 2018, adviértase al funcionario requerido que de no mediar respuesta concreta y puntual al requerimiento probatorio, el Despacho procederá conforme lo previsto en el artículo 44 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996. SEGUNDO: Por Secretaría líbrese el respectivo oficio, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual deberá ser tramitado por la parte demandante.	03/11/2020	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
 Secretaria Juzg. 6 Administrativo Oral Bta